



Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

21 DIC 2018

EX.N° 1908 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.449 de 3 de Octubre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO ARRIENDO SISTEMA COMPUTACIONAL, SOPORTE Y MANTENCION EQUIPOS LICENCIAS DE CONDUCIR”, adquisición Mercado Público ID 2490-74-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.665 de 13 de Noviembre de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 y N°2, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N°1 a la N°16, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.703 de 19 de Noviembre de 2018, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N°1.449 de 3 de Octubre de 2018, en el sentido que indica.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Noviembre de 2018.-

5.- El Memorándum N°31.307 de 10 de Diciembre de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa PROEXSI LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°126-2018 de 11 de Diciembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°668 adoptado en la Sesión Ordinaria N°83 de fecha 18 de Diciembre de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa PROEXSI LIMITADA, RUT.N°85.825.700-K, la propuesta pública para la contratación del “SERVICIO ARRIENDO SISTEMA COMPUTACIONAL, SOPORTE Y MANTENCION EQUIPOS LICENCIAS DE CONDUCIR”.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

ku

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1908 / DE 2018

3.- La Inspección Municipal del contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, en adelante la IMC, y el funcionario encargado es don **JULIO ROBERTO LEON GAJARDO**.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada, no estará afecto a reajustes y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N°9, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- El valor de los servicios será el siguiente:

| SERVICIO 1 IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA (POR UNICA VEZ) | SERVICIO 2 SOPORTE MENSUAL (POR 48 MESES) | TOTAL IVA INCLUIDO (servicio 1 + servicio 2) |
|--|---|---|
| UF 1,19.- IVA incluido | UF 235,62.- IVA incluido | UF 11.310,95.- |

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

- **IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA:** Corresponderá a un pago único, siendo su valor el indicado en el formulario N°8 ítem 1, una vez recepcionada conforme la etapa por parte de la IMC a través del Libro de Servicios.
- **SERVICIO MENSUAL:** Corresponderá a pagos mensuales, siendo su valor mensual el indicado en el Formulario N°8, ítem 2. Su facturación será por mes vencido y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionado conforme el documento. El primer pago corresponderá luego del primer mes vencido o su proporcional, desde la recepción conforme por parte de la IMC de la etapa de implementación y puesta en marcha.-
- **SERVICIOS EVENTUALES MEDIANTE LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS:** Los servicios del Listado de Precios unitarios que sean requeridos, serán pagados conforme a las cantidades y montos efectivamente aprobados, según lo señalado en el Artículo N°29 de las Bases Administrativas, incluyendo el cumplimiento de las restricciones ahí adscritas. Se deberá adjuntar al documento de pago, el memorándum del Director de Tecnología y Gestión Digital (con V°B°), el acta de Comisión de Hacienda (cuando corresponda) y el respectivo folio del Libro de Servicios.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya en un **30% el servicio mensual contratado**, respecto del valor total original estipulado en el contrato. Este porcentaje aplica respecto de los servicios ordinarios y permanentes.-

6.1.- En caso de aumento del servicio mensual contratado, la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en la oferta económica indicada en el Formulario N°9, ítem 1.

6.2.- Todos los aumento que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será equivalente al 10% del valor del aumento del contrato, la que deberá tener una vigencia igual al último plazo contratado, más el período de garantía del contrato original.-

En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos y/o disminuciones de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

6.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1308 / DE 2018

6.4.- Los servicios eventuales se realizarán utilizando el listado de precios unitarios (Formulario N°9 ítem 2) y podrán ser solicitados a lo largo del período del contrato (corresponden a servicios esporádicos y no programados).-

6.5.- La Municipalidad podrá disponer la realización de un servicio que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en listado de precios unitarios, para lo cual la IMC solicitará a la empresa contratista, el estudio del nuevo precio unitario y plazo, el que será convenido con la IMC.

6.6.- El Decreto Alcaldicio que aprueba y establece las condiciones de prestación de los servicios extraordinarios, se notificará a la empresa contratista en forma escrita en el libro de Servicios por parte de la IMC, por lo que sólo a contar de esa fecha se podrán ejecutar.-

7.- El plazo para la **IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA**, será de 67 días corridos. Su inicio comenzará a regir a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Tecnología y Gestión Digital.-

7.1.- El plazo para el **SOPORTE MENSUAL**, será de 48 meses, a contar del 17 de Marzo de 2019, una vez recepcionada conforme la etapa de implementación y puesta en marcha por parte de la IMC. El inicio de esta etapa será registrado en el libro de Servicios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tecnología y Gestión Digital, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Pago Mensual correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°47 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC para efecto de la aplicación.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresado en Unidades de Fomento, IVA incluido. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa prestación.-

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1508 / DE 2018

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la recepción del servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

16.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la:

| |
|-----------------------|
| Cuenta: 22.11.003.002 |
| Subprograma: 01 |
| CR o CMP: 26.02.01 |

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


RAG/IRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tecnología y Gestión Digital

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3355 /